



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6° No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso, para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026 – RADICADO 1-2026-09044 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES

A través de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026, se resolvió: "**Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional**", estableciendo que la señora **GLORIA STELLA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.928.665, en calidad de heredera de la señora **LUCILA RODRÍGUEZ GIL (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 35.504.428, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, representado por el FONCEP, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$615.893) M/CTE., correspondiente a valores pagados sin haber lugar a ello entre el 18 y el 30 de octubre de 2024.

De acuerdo con la anterior se acompaña copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000386 de 23 de abril de 2026 y documentos anexos en (18 folios).

Se deja constancia que, con el propósito de realizar la notificación personal, mediante radicado No. 2-2026-09108 se remitió oficio citatorio a la dirección registrada en el expediente; no obstante, la empresa de mensajería efectuó la devolución de la correspondencia, indicando que se realizaron intentos de entrega sin que nadie atendiera en el lugar, razón por la cual no fue posible efectuar su entrega.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la citación para notificación personal fue publicada en la página web institucional del FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles. No obstante, vencido dicho término, la señora GLORIA STELLA RODRÍGUEZ no compareció para notificarse personalmente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido, se procede a realizar la notificación por aviso mediante su publicación en la página web institucional www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los 10 días del mes de junio de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 18 del mes de junio de 2026 a las 4:00 p.m. Pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 10/06/2026

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha desfijación aviso: 18/06/2026

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 1 de 10

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

"En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 479 de 2024 y 640 de 2025 "Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública" y la delegación de funciones prevista en el artículo 8° de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y".....

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** "...*Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos*"

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 528 de 2021 modificó el artículo 1° del Decreto 339 de 2006, refiere: "*Los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como cuenta especial sin personería jurídica, serán administrados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se constituirán como patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto por el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y demás disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o reglamenten*".

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° y 5° dispone:

“Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 2 de 10

los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

(...)

Parágrafo 3º. *Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."*

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la determinación de la deuda generada con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Lucila Rodríguez Gil**, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos del causante y el beneficiario heredero, así:

| No. | DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN | |
|-----|---|---|
| 1 | Radicado Padre | 1-2026-09044 de 17 de abril de 2026 |
| 2 | Radicados Asociados | 2-2026-03110 de 26 de febrero de 2026 |
| 3 | Tipo de Prestación | DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES |
| 4 | Tipo Trámite | RECONOCIMIENTO |
| 5 | Instancia | NUEVO ESTUDIO |
| 6 | Documento del(a) causante | C.C. No. 52.097 |
| 7 | Nombre del(a) causante | Manuel Rodríguez Salamanca |
| 8 | Fecha de fallecimiento del(a) causante | 09 de agosto de 2000 |
| 9 | Documento del(a) causante beneficiario | C.C. No. 35.504.428 |
| 10 | Nombre del(a) causante beneficiario | Lucila Rodríguez Gil |
| 9 | Fecha de fallecimiento del(a) causante beneficiario | 17 de octubre de 2024 |
| 10 | Documento del(a) deudor(a) | 52.928.665 |
| 10 | Nombre del(a) deudor(a) | Gloria Stella Rodríguez |

Antecedentes Administrativos:



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 3 de 10

Que mediante Resolución No. 3029 de 28 de agosto de 1974, la Caja de Previsión Social de Distrito, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de (la) señor(a) **Manuel Rodríguez Salamanca** (q.e.p.d.), ya identificado(a), en cuantía de \$1.638,65 M/CTE., efectiva a partir del 16 de abril de 1973 (Folios 22 al 25 del expediente histórico - aplicativo SIGEF).

Que el (la) señor(a) **Manuel Rodríguez Salamanca** (q.e.p.d.), ya identificado (a), falleció el 09 de agosto de 2000, tal y como consta en el registro civil de defunción indicativo serial 3299675.

Que mediante resolución 1539 de 02 de agosto de 2001, El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, se reconoció una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **Manuel Rodríguez Salamanca** (q.e.p.d.) ya identificado, a la señora **Lucila Rodríguez Gil** ya identificado(a), en calidad de hija invalida, en cuantía de \$284.691, efectiva a partir del 01 de septiembre de 2000. (Folios 59 al 62 del expediente histórico - aplicativo SIGEF).

Que la señora **Lucila Rodríguez Gil** ya identificada falleció el 17 de octubre de 2024.

Que con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **Lucila Rodríguez Gil** ya identificado(a), el FONCEP liquidó y giró el pago correspondiente a la mesada pensional del mes de **septiembre de 2024**, al Banco Davivienda S.A., entidad en la cual el(a) beneficiario(a) recibía mensualmente dicho pago pensional.

En dicho sentido, mediante comunicado **No. 2-2026-03110 del 26 de febrero de 2026**, esta Entidad requirió al(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), la devolución al FONCEP de los dineros correspondientes a la mesada pensional desde el día 18 al 30 de octubre de 2024 por la suma **(\$557.041)M/cte.**

Que mediante **Radicado No. 1-2026-09044 de 17 de abril de 2026**, la señora **Gloria Stella Rodríguez** ya identificada, manifiesta lo siguiente:

*"()... Yo Gloria Stella Rodriguez me hago precencia (e) en foncep ya q estoy en desacuerdo con el radicado 2-2026-03110 yo no estaba a cargo de mi madre el que era tutor de ella es el sobrino Julian esteban Rodríguez Vasques c.c.1018457656 Direccion (e) calle 70f #20-30 sur
Tel:3016014972
correo: julianrodo493@gmail.com ...()*"

Respecto a lo señalado por la señora **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), se realizan las siguiente precisiones de orden legal:

El Código Civil Colombiano en su artículo 1008 establece:

" () ARTÍCULO 1008: *Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular.*



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 4 de 10

El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto ()”.

Así mismo el artículo 1045 del Código Civil colombiano establece el **primer orden sucesoral**. Determina que los descendientes (hijos) son los herederos principales. Los de grado más próximo excluyen a los demás y reciben partes iguales, sin perjuicio de la porción conyugal o de la pareja sentimental sobreviviente.

Conforme a lo anterior el orden sucesoral en Colombia, establecido por el Código Civil (Art. 1045-1051, modificado por la Ley 29 de 1982), define cómo se distribuyen los bienes de quien fallece sin testamento. La herencia se organiza en cinco órdenes prioritarios: primero hijos, luego padres, hermanos/cónyuge, sobrinos y finalmente el ICBF, donde cada grupo excluye al siguiente.

Por consiguiente es preciso señalar la obligación ineludible de efectuar el cobro de los dineros girados a la señora **Lucila Rodríguez Gil** a la señora **Gloria Stella Rodríguez**, no obstante se dará traslado a la Subdirección Jurídica, y al área de cartera del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el Decreto Distrital 556 de 2021 “*Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital*” señala:

“Artículo 17.- Responsabilidades de las entidades y organismos distritales. *La recuperación de los recursos públicos será responsabilidad de todas las entidades y organismos distritales, y deberán garantizar la aplicación y coordinación correspondiente a efectos de cumplir con la implementación de la política general del plan maestro. Para ello, entre otras, podrán:*

17.1. Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.

17.2. Adoptar mecanismos que permitan contar con el apoyo, de ser necesario, de un dictamen para la determinación de los daños causados por hechos dañinos o delitos, su cuantificación e indexación.

17.3. Establecer los daños materiales o inmateriales que menoscaban el patrimonio de las entidades y organismos distritales, definir la posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos, el ejercicio de un medio de control o la acción judicial procedente para obtener, en la medida de lo posible, una decisión judicial que declare a un particular, tercero civilmente responsable, un/a contratista, exservidor/a o servidor/a público/a responsable por los perjuicios causados al patrimonio distrital y lo condene al pago.



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 5 de 10

17.4. Vincular a peritos para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de conocimientos especializados.

17.5 Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para demostrar la configuración de la conducta punible e impulsar la investigación de la Fiscalía General de la Nación o cuando sea pertinente en alguna de las otras etapas procesales.

17.6 Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público”.

Que de conformidad con el expediente pensional del(a) señor(a) **Lucila Rodríguez Gil** ya identificado(a), en virtud de su fallecimiento, ocurrido el 17 de octubre de 2024, se considera los valores pagados en el periodo comprendido entre el **18 de octubre al 30 de octubre de 2024**, no le correspondían al pensionado, por haberse sido girados con posterioridad a su deceso.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 556 de 2021, esta entidad se encuentra en la ineludible obligación de efectuar el cobro de los dineros girados a favor del(la) señor(a) **Lucila Rodríguez Gil** ya identificado(a); en garantía al Criterio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional (Acto Legislativo 01 de 2005) y ante el uso razonal, transparente y público de los recursos de dicho Sistema, al cual se encuentra sujeto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en el ejercicio de su gestión administrativa al amparo de lo previsto en el artículo 209 Superior.

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1º y 5º dispone:

“Artículo 1º. Gestión del recaudo de carter pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 6 de 10

jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.(...)

Parágrafo 3°. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."

Que aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 556 de 2021 vigente y aplicable a esta entidad; de cara a la política general de "(...) 3. *La reparación integral de los daños causados a las entidades y organismos distritales, y 4. La satisfacción de los derechos a la verdad y justicia.*", con base en lo establecido por el Consejo de Estado, en la Sentencia del 25 de febrero de 2016, rad. 2012- 00656-01, consejera ponente, Doctora Olga Mélida Valle de la Hoz, en el cual se indicó que, el derecho a la defensa del patrimonio público ostenta una doble finalidad: "la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento; y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados; todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva".

De otra parte, con sentencia C -188 de 1999 de la Corte Constitucional, se estableció; "(...) (i) *el heredero puede ser el gobernado o la administración pública, (ii) el hecho es el mismo, esto es, sumas de dinero que el Estado adeuda al particular o que éste último debe a la administración pública, (iii) la circunstancia es equivalente, es decir, la de ser acreedor, (iv) el perjuicio económico sufrido por el acreedor (el gobernado o la administración pública generada en la mora es similar y, (v) tanto las obligaciones a cargo de las entidades públicas como las que están en cabeza de los administrados tienen el mismo alcance jurídico(...)*"; no sobra advertir en todo caso que; el recobro de los dineros pagados sin haber lugar a ello, se hará en todo caso respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los pensionados por parte del FONCEP.

Que conforme a lo anterior, resulta necesario generar la gestión de recaudo de la cartera pública, en forma actualizada con el IPC anual, a efectos de compensar la pérdida del poder adquisitivo constante del valor a recuperar con ocasión del presente acto administrativo, siendo que los recursos a recuperar hacen parte del Sistema General de Pensiones, conforme a lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

Actualización de sumas:

Que a causa del efecto de la pérdida de poder adquisitivo del dinero en el tiempo, se deben actualizar a valor presente los montos que en su momento adquirió sin tener derecho, con el fin de poder sostener el valor adquisitivo del índice inicial sin que el mismo tenga una pérdida de poder adquisitivo.

Así las cosas, el valor actualizado de las sumas a recobrar por parte de esta entidad, debidas por el(la) señor(a) ya identificado(a), es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 7 de 10

| | | |
|------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Causante: | Manuel Rodríguez Salamanca (Q.E.P.D.) | |
| Identificación: | 52097 | |
| AÑO | IPC | VALOR MESADA |
| 2024 | | \$557.041,00 |
| 2025 | 5,20% | \$586.007,00 |
| 2026 | 5,10% | \$615.893,00 |

Por lo tanto, al haberse configurado el pago de lo no debido, correspondiente a la suma debidamente actualizado por valor de Seiscientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Setenta y Tres Centavos (\$615.893) M/cte., a favor señor(a) **Lucila Rodríguez Gil** ya identificado(a), dicho valor debe ser reintegrado al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

De conformidad con lo anterior, se exhorta al(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo administrativo.

Las sumas adeudadas por el(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- **Banco:** Davivienda
- **Tipo de cuenta:** Ahorros Fijo Diario
- **Número completo:** 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...), pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirle al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 8 de 10

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica y al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables: Decreto Distrital 556 de 2021, Ley 1066 de 2006, C.P.A.C.A., y demás disposiciones concordantes.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que el(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.928.665, en calidad de heredero del(la) señor(a) **Lucila Rodríguez Gil** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 35.504.428, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá representado por el FONCEP, la suma de **Seiscientos Quince Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Setenta y Tres Centavos (\$615.893) M/cte.**, al haberse configurado el pago de lo no debido, del **18 de octubre al 30 de octubre de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Se exhorta al(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las sumas adeudadas por el(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- **Banco:** Davivienda
- **Tipo de cuenta:** Ahorros Fijo Diario
- **Número completo:** 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638



RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 9 de 10

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al(a) señor(a) **Gloria Stella Rodríguez** ya identificado(a), haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante el(a) Subdirector(a) Técnico(a) de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La notificación del presente acto administrativo se hará a través de Servicio al Ciudadano del FONCEP.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica, al área de nómina, a la Subdirección de financiera y al área de tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo GDP, seguido del número de la resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 14 de mayo de 2026

Firmado Electrónicamente
por ANDREA MARCELA RINCON C
Fecha: 2026-05-14 16:42

25d93616c1807c86a550626e901091a0cf923d27dc32e2b8a44d2d82d606935c

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora
Subdirección de Prestaciones Económicas

| Actividad | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------|
| Revisó | PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO | Contratista | Gerencia de Pensiones | |
| Revisó | IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES (E) | Gerente de Pensiones (E) | Gerencia de Pensiones | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"

Página 10 de 10

| Actividad | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
|-----------|---------------------------------|-------------|-----------------------|-------|
| Proyectó | FRANCI MILENA FARFAN SALGADO | Contratista | Gerencia de Pensiones | |



Bogotá D.C.

Señora
Gloria Stella Rodriguez
stellarodriguez298@gmail.com
Carrera 98 N° 130 F - 22
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026 RADICADO No 1-2026-09044

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026**, mediante la cual se resolvió su solicitud, sírvase comparecer de manera presencial a cualquiera de nuestros puntos de Servicio a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, (Sede Administrativa – Cra 6 No. 14 – 98, Torre A, piso 2, Supercade CAD, Cade Toberín, Cade Tunal o Supercade Suba) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la Notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de esta.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, este deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cédula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”.

Autorización de tratamiento de datos personales: El titular autoriza de manera previa, expresa e informada a FONCEP para recopilar, almacenar, usar y tratar sus datos personales con la finalidad de realizar notificaciones y comunicaciones. El tratamiento se efectuará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la presente autorización, mediante los canales dispuestos por la entidad para la atención de consultas y reclamos.

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

| Canal de atención | Ubicación | Horario de Atención |
|--|---|---|
| Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal | FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander | Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m. |
| SUPERCAD CAD | Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m. |
| CADE Toberín | Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m. |
| CADE Tunal | Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m. |
| SUPERCAD Suba | Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m. |
| Línea Telefónica en Bogotá | Conmutador en Bogotá 6013076200 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua |
| Línea Gratuita Nacional | 01 8000 11 99 29 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua |
| Correo Electronico | Institucional | servicioalciudadano@foncep.gov.co |
| Correo Electronico | Defensor a la Ciudadanía | defensoralciudadano@foncep.gov.co |
| Correo Electronico | Denuncias | anticorrupcion@foncep.gov.co |
| Correo Electronico | Tramites o Servicios para entidades | bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co |
| Correo Electronico | Notificaciones Judiciales | notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co |



Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Encuesta de Satisfacción

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2026-09108

Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2026-05-24 08:02

Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Destino: Gloria Stella Rodriguez

Serie :24 - historiales

SubSerie :04 - historiales pensionales

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2026-05-24 08:02

6192105a4ef289706dbb6e10eb75dca1aa89e84d352a2afb37f2f40a7ae9ae04

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

| Actividad | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
|-----------|-------------------------|-------------|--|-------|
| Revisó | YIMMY BENAVIDES ORJUELA | Contratista | Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano | |
| Proyectó | NOTIFICACIONES | Contratista | Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano | |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

BOGOTA

BOGOTA



300000342650

ORDEN: 2746

MENSAJERIA 24H

FECHA DE ADMISIÓN:
25/05/2026 7:49:38 a. m.

CONTENIDO: 2 FOLIOS

2-2026-09108

PESO: 20 gr

VALOR: 9302

FECHA Y HORA 25/05/2026 7:49:38 a. m.
DE ADMISIÓN:



300000342650

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
NIT: 830.146.124-3
Lic: 01209 del 25/05/2021
Dirección: KR 71 19-30
Teléfono: 3232571 Bogotá

MENSAJERIA 24H
VALOR: 9302

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:
25/05/26 7:49

REMITENTE:
FONDO DE PRESTACIONES
ECONOMICAS CESANTIAS Y
PENSIONES
NIT: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 P1 2
BOGOTA BOGOTA
Tel: 307 62 00 opción 2

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
NIT: 830.146.124-3
Lic: 01209 del 25/05/2021
Reg. Postal 0421
Dirección: KR 71 19-30
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 3232571
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm
servicioalcliente@digicomsys.com.co

DESTINATARIO
GLORIA STELLA RODRIGUEZ
300000342650
BOGOTA BOGOTA
CP: 111131 ZONA: 0
MENSAJERIA INHOUSE
2-2026-09108

DESTINATARIO
GLORIA STELLA RODRIGUEZ
CR NO 100 P 22
BOGOTA - BOGOTA

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1 | 2 | 3 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

GESTIONES

- ENTREGADO
- ENTREGA BP
- INTENTO ENTREGA
- DIR. INCOMPLETA
- REHUSADO
- DESCONOCIDO
- NO RESIDE
- DIR. ERRADA
- OTROS

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---------------------|---------|-----|
| <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Negocio <input type="checkbox"/> Conjunto | PISOS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 4+ | COLOR <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 4+ | <input type="checkbox"/> Blanca <input type="checkbox"/> Crema <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Otro | PUERTA <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> Otros | Contador No. | | |
| | | | | | FECHA 1RA GESTION | 25 5 26 | PAR |
| | | | | | FECHA 2DA GESTION | 26 5 26 | PAR |
| | | | | | FECHA GESTION FINAL | | |
| | | | | | Nombre de recibido | | |

DIRECCIÓN ACTUALIZADA:

0

REMITENTE: FONDO DE
PRESTACIONES ECONOMICAS
Y PENSIONES
NIT: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 P1 2
Tel: 307 62 00 opción 2
C.P. 11001000



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:
25/05/26 7:49



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- se publica la presente citación en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso.

Lo anterior, con el fin de **citar para notificación personal a la señora GLORIA STELLA RODRÍGUEZ respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026 – RADICADO No. 1-2026-09044.**

Se deja constancia que, mediante radicado No. 2-2026-09108, se remitió oficio citatorio a la dirección registrada en el expediente; no obstante, la empresa de mensajería efectuó la devolución de la correspondencia, indicando que se realizó intento de entrega sin que nadie atendiera en el lugar, razón por la cual no fue posible efectuar su entrega.

En consecuencia, y toda vez que no se cuenta con información adicional que permita la ubicación efectiva de la destinataria, se procede a realizar la presente publicación por el término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día cinco (05) del mes de junio de 2026 a las 4:00 p.m.

Notificaciones Foncep

Stefanny Lorena Delgado Lara

Fecha fijación aviso: 29/05/2026

Notificaciones Foncep

Stefanny Lorena Delgado Lara

Fecha desfijación aviso: 05/06/2026

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

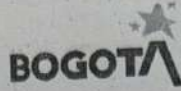
Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



Notificación por aviso
Código: FOR-EST-SCI-018
Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- se publica la presente citación en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso.

Lo anterior, con el fin de **citar para notificación personal a la señora GLORIA STELLA RODRÍGUEZ respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000478 de 14 de mayo de 2026 - RADICADO No. 1-2026-09044.**

Se deja constancia que, mediante radicado No. 2-2026-09108, se remitió oficio citatorio a la dirección registrada en el expediente; no obstante, la empresa de mensajería efectuó la devolución de la correspondencia, indicando que se realizó intento de entrega sin que nadie atendiera en el lugar, razón por la cual no fue posible efectuar su entrega.

En consecuencia, y toda vez que no se cuenta con información adicional que permita la ubicación efectiva de la destinataria, se procede a realizar la presente publicación por el término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día cinco (05) del mes de junio de 2026 a las 4:00 p.m.

Stefanny Delgado

Notificaciones Foncep
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 29/05/2026

Stefanny Delgado

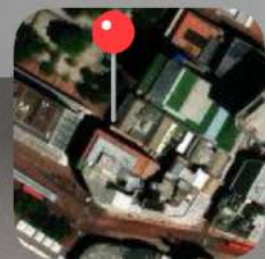
Notificaciones Foncep
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha desfijación aviso: 05/06/2026

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Captured by Timestamp Camera
#Timestamp Camera
29/05/2026 07:32:43 GMT-05:00
Veracruz, Bogotá, Bogotá, Colombia
4.601387°N, 74.072262°W
Timestamp Camera



Inicio / Transparencia y Acceso A La Información Pública / 1.12.4. Notificaciones Por Aviso

1.12.4. Notificaciones por aviso

Año

- Cualquiera -

Aplicar filtro

| Fecha | Título | Acción | Estado notificación |
|------------|---|---------------------|---------------------|
| 2026-05-29 | GLORIA STELLA RODRÍGUEZ Descripción | Descargar documento | Activa |
| 2026-05-29 | EDGAR LEONARDO REY D ACHIARDI Descripción | Descargar documento | Activa |

1. Información de la entidad

- 1.1. Misión, visión, funciones y deberes
- 1.2. Estructura orgánica
- 1.3. Mapas y Cartas descriptivas de los procesos
- 1.4. Directorio institucional
- 1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas
- 1.6. Entidades que integran el sector

